

CIRCULAR 01-2016  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES  
Medellin, 4 de octubre de 2016

Para: Comité de Investigación de la Facultad  
Comité de Posgrado de la Facultad  
Comité de Programas de Posgrado de los Institutos  
Consejo de Facultad

De: Decanato de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Asunto: Escisión en la estructura y funciones del Comité de Posgrado e Investigación.

Conforme a las directrices del Acuerdo Superior 192 del 2 de abril de 2001, el Acuerdo de Facultad 005 del 10 de abril de 2002 establece la estructura académico-administrativa de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, y específicamente en el inciso 2 del artículo 2 establece la integración del Comité de Investigación y Posgrados, disponiendo que las funciones son las previstas en los Acuerdos Superiores 204 del 6 de noviembre de 2001 (Reglamento de Investigación) y 058 del 4 de diciembre de 1995 (Reglamento de Posgrado). Conforme al Acuerdo Superior 204, para el cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 10, el Comité Técnico del Centro de Investigación está conformado por:

1. El Decano de la Facultad, quien lo presidirá.
2. El Jefe del Centro, quien hará las veces de Secretario.
3. Un Coordinador de los Grupos de Investigación que alcanzaron la categoría más alta en la última convocatoria del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, elegido por los propios Coordinadores.
4. Un Coordinador de los Programas de Doctorado, elegido por los Coordinadores de tales programas.
5. Un Coordinador de los Programas de Maestría, elegido por los Coordinadores de tales programas.
6. Un representante de los investigadores con proyectos en ejecución, elegido por ellos mismos.

Sin embargo, el Acuerdo Superior 058 fue derogado por el Acuerdo Superior 306 de 2005; definiendo la integración de un Comité de Posgrado y sus funciones, separándolas de las actividades de un Comité de investigación. Conforme el artículo 9 del Acuerdo Superior 306, el Comité de Posgrados de la Facultad está integrado de la siguiente manera:

1. El Coordinador de Posgrado, nombrado por el Decano de entre los coordinadores de programa de mayor nivel de la dependencia, por un período de dos años.
2. Los coordinadores de los programas.
3. El jefe del Centro de Investigaciones.

CIRCULAR 01-2016  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

4. Un representante de los profesores de posgrado, perteneciente a un grupo de investigación de la unidad académica, que participe en la formación de estudiantes de posgrado; será seleccionado entre ellos mismos, por convocatoria del Coordinador de posgrado, y para un período de dos años.
5. Un representante de los estudiantes de posgrado, seleccionado entre ellos mismos, por convocatoria del Coordinador de posgrado, y para un período de un año.
6. Invitados internos o externos, cuando los miembros del Comité lo estimen conveniente. Igualmente, el artículo 8 *ibidem* dispone que:  
“Son funciones de los Comités de Posgrado, entre otras, las siguientes:
  - a. Asesorar al Consejo de Facultad en aspectos académicos y administrativos relacionados con los programas de posgrado de dicha unidad académica.
  - b. Propender hacia un trabajo articulado e interdisciplinario entre los programas adscritos.
  - c. Estudiar y recomendar, al Consejo de Facultad las propuestas de los programas de Doctorado, Maestría y Especialización, de su incumbencia.
  - d. Acompañar el proceso de autoevaluación, evaluación por pares y acreditación de los programas adscritos.
  - e. Mantener estrechas relaciones con los centros y grupos de investigación.
  - f. Conocer las posibilidades de financiación para labores relacionadas con los posgrados, y las acciones tendientes a incrementar su presupuesto.
  - g. Promover la internacionalización y la regionalización de los programas de posgrado.
  - h. Coordinar los convenios con las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con la Institución para fines de posgrado
  - i. Todas las demás funciones que le asigne el respectivo Consejo, necesarias para el cumplimiento de la actividad de posgrado.”

Aunado a lo anterior, conforme el Acuerdo Superior 432 de 2014, por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de Posgrado, también son funciones del Comité:

1. Estudiar las solicitudes de reingreso considerando los antecedentes académicos y disciplinarios del aspirante y las condiciones académico-administrativas definidas en el reglamento específico del programa (parágrafo 2 del artículo 4).
2. Previa recomendación del Comité de Programas de Posgrado del respectivo Instituto, definir el Plan de Estudios válido para los admitidos en reingreso así como el reconocimiento de los cursos a que hubiere lugar.
3. Recomendar al Consejo de Facultad la aceptación de los aspirantes a ingreso con cambio de programa (parágrafo 2 del artículo 7).
4. Estudiar las solicitudes de cambio de programa considerando los antecedentes académicos y disciplinarios del aspirante y las condiciones académico-administrativas definidas en el reglamento específico del programa (parágrafo 3 del artículo 7).

CIRCULAR 01-2016  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

5. Previa recomendación del Comité de Programas de Posgrado del respectivo Instituto, decidir sobre el reconocimiento de los cursos a que hubiere lugar en las solicitudes de cambio de programa (parágrafo 4 del artículo 7).
6. Decidir sobre el reconocimiento de cursos aprobados en otro posgrado, previa recomendación del Comité de Programas de Posgrado del respectivo Instituto (artículo 22).
7. Aprobar la cancelación de cursos que no hayan superado el 50% de las actividades evaluables, que tenga un resultado evaluativo igual o superior a 3.5 después de sobrepasar el 50% o que impliquen situaciones de fuerza mayor (artículo 23).
8. Autorizar la situación de curso incompleto, cuando el estudiante no pueda terminarlo en el respectivo periodo académico por motivos de fuerza mayor o situaciones imputables a la Universidad (parágrafo 1 del Artículo 29).
9. Definir las modalidades bajo las cuales se presentan las monografías en los programas de especialización (artículo 35).
10. Previa postulación del Comité de Programas de Posgrado del respectivo Instituto, nombrar a los directores y codirectores de los trabajos de grado (parágrafo 3 del artículo 39).
11. Nombrar asesores o comités asesores de trabajo de grado en los programas de maestría y doctorado (parágrafo 1 del artículo 40).
12. Autorizar el cambio o la renuncia de director de trabajo de grado cuando exista justificación o medien circunstancias de fuerza mayor (artículo 41).
13. En las maestrías, nombrar los jurados de los trabajos de investigación (artículo 44).
14. En los doctorados, nombrar los jurados de las tesis (artículo 45).
15. Cuando una tesis de maestría o doctorado no sea aprobada, recomendar al Consejo de la Facultad el cambio de tema, el reinicio del proceso o la salida definitiva del programa (parágrafo 3 del artículo 47).
16. Definir el procedimiento para otorgar distinciones a las tesis de los programas de maestría y doctorado (parágrafo del artículo 48).
17. Llevar el registro de las sanciones académicas impuestas a los estudiantes (artículo 57).

Nota: Se entiende al Comité de Programa establecido en el AS 432 de 2014, como el Comité de Programas de Posgrado de cada uno de los Institutos (hasta ahora nombrados como Comité de Investigación y Posgrados según el Acuerdo de Facultad 005 de 2002).

Finalmente, las funciones arriba descritas se articulan con las competencias de los Comités de los Programas de posgrado de cada Instituto. Por tanto, teniendo en cuenta la conformación prescrita en el artículo 4 del Acuerdo Superior 306 de 2005, estos Comités tienen las siguientes funciones:

- a. Mantener un proceso de autoevaluación permanente, para la apertura de nuevas cohortes.
- b. Proponer, al correspondiente Consejo, las políticas y prioridades a las que deban ajustarse los posgrados en la respectiva dependencia.
- c. Aplicar el reglamento específico.

CIRCULAR 01-2016  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

- d. Revisar, evaluar y actualizar el plan de estudios del programa a su cargo, y recomendarlo para aprobación del respectivo Consejo de la unidad académica.
- e. Velar por la puesta en marcha, desarrollo y terminación de los proyectos de posgrado en los campos académico, administrativo, financiero y reglamentario.
- f. Establecer todos los mecanismos necesarios para apoyar a los profesores de posgrado en los aspectos metodológicos y de diseño curricular de los programas.
- g. Controlar y responder, ante el respectivo Consejo, por la ejecución y el cumplimiento de los compromisos adquiridos al poner en marcha los programas de posgrado.
- h. Recibir y entregar, a los jurados, los proyectos y los informes finales de monografía, trabajo de investigación, o tesis, según corresponda, y luego realizar el reporte de la nota, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Estudiantil de Posgrado.
- i. Resolver en primera instancia, o someter a consideración de la instancia competente, los asuntos profesoraes y estudiantiles, relacionados con las actividades de posgrado.
- j. Acompañar el proceso de autoevaluación, evaluación por pares y acreditación del programa respectivo.
- k. Mantener estrecha relación con los centros y los grupos de investigación.
- l. Todas las demás funciones, necesarias para el desarrollo de la actividad de posgrado (art. 5 *ibídem*).”

Por tanto, en cumplimiento de las normas superiores, es necesario informar la integración y las competencias del Comité de Posgrado de la Facultad, de los Comités de Programas de Posgrados de cada Instituto y del Comité Técnico del Centro de Investigación. Por esta razón, en lo sucesivo, se solicita respetuosamente adecuar los procedimientos de la Facultad y de los Institutos al marco normativo anteriormente citado.

Atentamente.



NORA E. RESTREPO SÁNCHEZ.  
Decana